



Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca
República Argentina

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR,

Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE RELACIONES DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

QUE DICHAS RELACIONES SE DEDICAN A LA FORMACION PROFESIONAL, AL ESTUDIO DE LA CIENCIA Y A LA INVESTIGACION, Y QUE SE DEDICAN A LA FORMACION PROFESIONAL, AL ESTUDIO DE LA CIENCIA Y A LA INVESTIGACION, Y QUE SE DEDICAN A LA FORMACION PROFESIONAL, AL ESTUDIO DE LA CIENCIA Y A LA INVESTIGACION,

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,

CONSIDERANDO QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL,



Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca
República Argentina

V) Facilitar el fluido intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----

VI) Facilitar el intercambio de graduados que deseen adquirir formación de posgrado.-----

CLAUSULA TERCERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL acordarán la instrumentación de un sistema de equivalencia automática y recíproca de asignaturas básicas que permita la acreditación de estudios parciales aprobados en una de las dos Universidades para la prosecución de estudios en planes terminales que ofrezca la otra Universidad. Las Universidades deberán garantizar condiciones equivalentes de ingreso.-----

CLAUSULA CUARTA: La implementación de la Cláusula Tercera, deberá ser realizada carrera por carrera para lo cual las Universidades acordarán **MODULOS DE FORMACION BASICA**, que podrán ser ofrecidos a los estudiantes de cada Universidad.-----

CLAUSULA QUINTA: Las asignaturas y las condiciones académicas que comprenden los Módulos de Formación Básica de cada carrera serán determinadas por acuerdos parciales a tramitarse para las carreras de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR con el correspondiente Departamento cabeza de carrera y para las carreras de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL con la correspondiente Unidad Académica.

CLAUSULA SEXTA: Para los alumnos que se acojan a los términos del presente Convenio, las Universidades signatarias se comprometen a incorporarlos al Plan de Estudios vigente el año en que los alumnos ingresen en la Universidad que dicte los módulos de formación básica.-----

CLAUSULA SEPTIMA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL acordarán la instrumentación de un sistema de equivalencia o reconocimiento de cursos y seminarios de posgrado, para aquellos alumnos que aspiren a un título de Magíster, Doctor o Especialista, estudiándose cada caso en particular en los Departamentos que correspondan. Así mismo podrán acordar la realización coordinada o conjunta de cursos de posgrado dentro del programa de magíster o doctorado.-----



Universidad Nacional del Sur
Río Negro
República Argentina

CLAUSULA OCTAVA: Toda erogación en traslado y permanencia de personas y/o equipamiento serán cubiertos por la institución que las demande, salvo las retribuciones que esas personas perciban habitualmente en su institución de origen.-----

CLAUSULA NOVENA: Las Universidades podrán convenir Programas de Trabajo conjuntos que deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades de cada una de las partes, con sus presupuestos y previsiones de financiación.-----

CLAUSULA DECIMA: De no mediar un acuerdo escrito que estipule lo contrario, los resultados parciales o definitivos de las acciones que se desarrollen conjuntamente por ambas instituciones, podrán ser publicados (o dados a conocer por cualquier medio) por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido realizados en el marco del presente Convenio. La propiedad intelectual de los mismos seguirá perteneciendo a sus respectivos autores.-----

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un contrato especial que establezca las obligaciones reacíprocas y los beneficios respectivos.-----

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. Además se establece que el presente Convenio de carácter general, por sí mismo, no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.-----

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos iguales si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de no menos de noventa días.-----

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Cualquiera de ambas partes puede denunciar el presente Convenio preavisando a la otra parte. Si no media causa, el preaviso deberá efectuarse con sesenta días de anticipación como mínimo. De mediar causa imputable a una de las partes la otra podrá denunciarlo en



Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca
República Argentina

el término que considere suficiente.-----

-----En fe de lo convenido y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad dea losdías del mes dede mil novecientos noventa y cuatro.-----

Alonso Guzman

[Signature]